



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, TRANSPORTE  
Y COMUNICACIONES  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
GOBIERNO DE HONDURAS

RECIBIDO *MB*  
FECHA *11:10 AM.*  
AÑO *7-2-25*

**MEMORANDUM No.SIT-SG-0136-2025**

**PARA:** Abog. Carlos Herrera  
Unidad de Transparencia

**DE:** Abog. Iris Mariel Budde García,  
Secretaria General.

**ASUNTO:** Respuesta a Memorándum SIT-UT-037-2025

**FECHA:** 07 de Febrero de 2025

Reciba un cordial saludo de mi parte, en atención al Memorándum SIT-UT-037-2025 de fecha 04 de febrero de 2025 y recibido en la misma fecha en esta Secretaría General, mediante el cual solicita información de Acuerdos, Acuerdos Institucionales, Decretos Ejecutivos, Resoluciones, Circulares y Reglamentos correspondientes al mes de enero 2025, al respecto le remito fotocopia de Acuerdos y Resoluciones para que sea subido al portal de Transparencia:

1. **Acuerdo No: 0001-2025** mediante el cual se autoriza a la Empresa "A&V INGENIEROS S. DE R.L", en su carácter de EJECUTOR del Proyecto denominado: "PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO 4,000 PSI, 08V93200 P015 – EL TOMATE – ORICA, FRANCISCO MORAZÁN" para que proceda a la explotación y aprovechamiento de un (01) Banco de Préstamo de Materiales denominado: Banco Seco "BANCO MUNICIPAL ORICA", el cual está ubicado en el Municipio de Orica Departamento de Francisco Morazán.
2. **Acuerdo No: 0002-2025** mediante el cual se autoriza a la Empresa CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS ARGUETA S. DE R.L., en su carácter de EJECUTOR del Proyecto denominado: "REHABILITACIÓN DE PUENTE MANACAL SOBRE EL RIO CHAMELECON, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTES", para que proceda a la explotación y aprovechamiento de un (01) Banco de Préstamo de Materiales denominado: Aluvial: "BANCO MANACAL" el cual está ubicado en el Municipio de San Pedro Sula, Departamento de Cortes".
3. **Acuerdo No: 0003-2025** mediante el cual se autoriza a la Empresa "INVERSIONES, MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN S. DE R.L. (INMACON)" En su carácter de EJECUTOR del Proyecto "MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA, TRAMO: P020 NANCHAPA- SITIO VIEJO, LONGITUD APROXIMADA 15.00KM" para que proceda a la explotación y aprovechamiento de un (01) Banco de Préstamo de Material, Ubicado en el Municipio de Trinidad, Departamento de Santa Bárbara.
4. **Acuerdo No: 0004-2025** mediante el cual se acepta la renuncia presentada por la empleada GISELA ABIGAIL ACOSTA OSORTO de fecha 13 de diciembre del año 2024.
5. **Acuerdo No: 0005-2025** mediante el cual se cancela por fallecimiento al empleado LEANDRO RENE ANDARA AGUILUZ (Q.D.D.G) con Documento Nacional de



- Identificación 0301-1958-00816 del Cargo de INGENIERO II de la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT).
6. **Acuerdo No: 0006-2025** mediante el cual se cancela por fallecimiento al empleado NURIA BERALY PINTO MURILLO (Q.D.D.G) con Documento Nacional de Identificación 0506-1984-01687 del Cargo de SECRETARIA I de la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT).
  7. **Acuerdo No: 0007-2025** mediante el cual se cancela por fallecimiento al empleado FRANCISCO SUAZO BONILLA (Q.D.D.G) con Documento Nacional de Identificación 1202-1950-00166 del Cargo de CONSTRUCTOR DE AUTOMOVILES II de la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT).
  8. **Acuerdo No: 0008-2025** mediante el cual se concede al empleado JOSUÉ DAVID URTECHO FIGUEROA, licencia NO REMUNERADA durante el periodo comprendido del 02 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DEL AÑO 2025, haciendo un total de 58 días calendario, en virtud de que estará realizando un viaje fuera del País.
  9. **Acuerdo No: 0009-2025** mediante el cual se concede al empleado DENNIS OMAR ALVARADO RAUDALES, licencia NO REMUNERADA durante el periodo comprendido del 01 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025, haciendo un total de 334 días calendario, en virtud que atenderá asuntos personales que requieran de su atención absoluta.
  10. **Acuerdo No: 0010-2025** mediante el cual se asciende a (la) colaborador (a) MIRIAM ESTHER LARA SANABRIA con Documento Nacional de Identificación número 0801-2004-21981, del cargo de OFICIAL DE PERSONAL I al cargo de ASISTENTE DE SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS.
  11. **Acuerdo No: 0011-2025** mediante el cual se autoriza a la Empresa "PROFESIONALES DE LA CONSTRUCCIÓN S.A DE C.V. (PRODECON)." en su carácter de EJECUTOR del Proyecto denominado: "CONSTRUCCION Y REHABILITACION DEL CORREDOR DE OCCIDENTE, TRAMO CARRETERO; NACO – LA ENTRADA (79.10 Km), SUBTRAMO 2: QUIMISTAN – SULA (23.00Km)" para que proceda al DESAZOLVAMIENTO EN RIO CULUPA, Ubicado en el Municipio de Macuelizo Departamento de Santa Bárbara
  12. **Resolución de Expediente No. 005-2017** en el cual consta la denuncia titulada: Se pone en conocimiento el cercamiento realizado en Derecho de Vía en la Carretera que conduce a la aldea de Tamara. Se solicita Inspección in situ y que se proceda de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes, presentado por el abogado Michael Alexander Rascoff Irías, actuando en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil Compañía Avícola de Centroamérica S.A. de C.V. (CADECA).
  13. **Resolución de Expediente No. 006-2023** en el cual se solicita autorización para construir acceso de un Yonker ubicado en el anillo periférico de Tegucigalpa M.D.C." presentada por el abogado José Alberto Rivera Cueva, actuando en su condición de Apoderado Legal de los señores Karol Idair Inestroza Domínguez, Daniel Geovany Inestroza Juanes y Jared Michell Inestroza Juanes.
  14. **Resolución de Expediente No. 327-2023** en el cual se presenta solicitud para la autorización para la construcción de dos (2) túneles que se derivan del Proyecto Nin Mall. Se solicita emisión de Constancias, presentado por el abogado Diego Eduardo Granada Elvir, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil Inversiones Premium S.A de C,V (PREMIUM).





15. **Resolución de Expediente No. 366-2023** en el cual se solicita autorización de construcción de un retorno vial o giro en U, en calle de doble calzada, en carretera CA-5, presentado por el abogado Juan José Maldonado Hernandez, actuando en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil M&C Inversiones S. de R.L.
16. **Resolución de Expediente No. 424-2023** en el cual se solicita autorización para construir carril de aceleración y desaceleración para el Proyecto de Estación de Servicio de Combustibles Líquidos denominada Gasolinera San Francisco, presentado por el abogado Julio Cesar Delgado Mendoza, en su condición de Apoderado Legal del señor Juan Francisco Santos Rodríguez
17. **Resolución de Expediente No. 005-2024** en el cual se solicita autorización para autorización para construir acceso por construcción de bodega, presentado por el abogado Dony Dariel Palma Hernandez, actuando en su condición de Apoderado Legal del señor Luis Alberto Vásquez Lanza.
18. **Resolución de Expediente No. 012-2024** en el cual se solicita Constancia de Inafectabilidad de no afectación el derecho de vía la cual es un requisito para la Gerencia de la Construcción de la alcaldía Municipal del Distrito Central para permiso de Construcción, presentado por el abogado Santos Eduardo Aguilar, en su condición de Apoderado Legal del señor Atilano Rodríguez, Gerente General de Inversiones Múltiples Fadecristel S. de R.L. de C.V.
19. **Resolución de Expediente No. 472-2024** en el cual se solicita emisión de Constancia de Inafectabilidad del canal de Desaceleración del Proyecto Plaza las Uvas en Comayagüela, Municipio del Distrito Central, presentado por el abogado Marco Antonio Tercero Lovo, en su condición de Apoderado Legal del Instituto de previsión Militar.

Es importante mencionar que en cuanto a Acuerdos Institucionales, Decretos Ejecutivos, Circulares y Reglamentos no hubo movimientos en el mes de Enero.

Atentamente.



## ACUERDO MINISTERIAL No. 0001-2025

### EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT). -

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al artículo 247 de la Constitución de la Republica de Honduras, los secretarios de Estado son colaboradores del presidente de la Republica en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración Pública nacional en el área de su competencia.

**CONSIDERANDO:** Que en el artículo 7 del Decreto Ejecutivo PCM-05-2022 de fecha 06 de abril del año 2022, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 06 de abril del 2022, se Crea la Secretaria de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), con la finalidad de desarrollar los proyectos y programas de infraestructura, para lo cual contara con dos Subsecretarias, la Subsecretaria de Obras Públicas y la Subsecretaria de Transporte.

**CONSIDERANDO:** Que en el Artículo 74 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, reformado mediante Decreto Ejecutivo número PCM-023-2023 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 4 de mayo del año 2023, establece que: La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), le compete lo relacionado a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con las obras de Infraestructura pública, el sistema vial y el transporte, incluyendo el planteamiento, estudio, diseño, construcción, supervisión y conservación de la red vial nacional, incluyendo las vías de comunicación terrestre, interurbanas y rurales.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Legislativo No. 58-2011, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 13 de Julio 2011, fue aprobada la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, la cual tiene por objeto simplificar y agilizar los procedimientos de ejecución de proyectos de infraestructura pública, con el propósito de generar empleo y lograr mayor crecimiento económico a través de la modernización de la infraestructura nacional, las normas y procedimientos establecidos en esta Ley serán aplicables a las unidades ejecutoras de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada a cargo de proyectos de infraestructura pública de cualquier naturaleza.

**CONSIDERANDO:** Que en el artículo 22 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que: los dueños de terrenos continuos o cercanos a cualquier obra de infraestructura pública, cuyos predios hayan sido identificados por la respectiva unidad ejecutora a cargo del proyecto como idóneos para servir como bancos de materiales, están obligados a facilitar y permitir la extracción de todo el material que sea necesario para la apertura, construcción, mantenimiento del proyecto, sin costo alguno para el Estado o sus contratistas, previa notificación al propietario.

**CONSIDERANDO:** Que en el Artículo 24 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, se establece que: para que el

## ACUERDO MINISTERIAL No. 0001-2025

Estado realice el aprovechamiento racional de los materiales requeridos, la Secretaria de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), podrá otorgar autorizaciones a los órganos estatales, encargados de la ejecución de los diferentes proyectos de infraestructura pública y/o a las empresas constructoras por dichos órganos ejecutores, para que procedan a la extracción y acarreo de los materiales, de conformidad con los respectivos contratos de obra pública.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 25 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que la extracción de materiales efectuada por el Estado o sus ejecutores no afectara la explotación simultanea que puedan hacer los titulares de concesiones mineras, en caso que exista concesión previa al Acuerdo que emita la Secretaria de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) autorizando la extracción. En tal razón, la Secretaria de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), emitirá la respectiva autorización para que el órgano estatal realice la extracción de materiales sobre un banco o cantera concesionada, siempre que no exista otro sitio de mejor precisión. La explotación simultánea que haga el Estado y el concesionario estará sujeta a las normas técnicas que emita el Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN).

**CONSIDERANDO:** Que, de no existir concesión alguna sobre el banco de materiales identificado, el Estado podrá realizar una extracción acorde con el aprovechamiento racional de esos recursos naturales, sujeto a las limitaciones que le señale el Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN) en las respectivas normas técnicas que emitan para tal efecto.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 26 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que previo a la emisión del Acuerdo la Secretaria de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), notificara de oficio, al Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), para que esta compruebe el estatus ambiental, técnico y jurídico del banco de materiales identificado. De no haber impedimento para realizar la extracción, sin más trámite, el Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), procederá a la emisión de las normas técnicas aplicables al aprovechamiento, extracción y acarreo de los materiales con las mismas técnicas emitidas y comunicadas a la Secretaria de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), como al órgano ejecutor interesado, esta Secretaria de Estado procederá a la emisión del acuerdo de autorización correspondiente el cual será notificado tanto a la Unidad Ejecutora como al propietario del Inmueble identificado para servir como banco de materiales. La autorización emitida por la Secretaria de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), regulada en esta Ley, constituye el permiso único de extracción necesario para que el órgano ejecutor o el contratista del proyecto pueda realizar la extracción de los materiales, sin perjuicio de los demás permisos que por Ley pudieran corresponder en materia municipal, forestal y ambiental.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 27 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que: Cometerá el delito de desobediencia tipificado en el Código Penal quien, debidamente notificado por

## ACUERDO MINISTERIAL No. 0001-2025

la autoridad competente, ejecute actos que tengan por objeto impedir al Estado o a sus contratistas el acceso al inmueble identificado para servir como banco de materiales. El mismo delito incurrirá quien impida o dificulte la extracción de materiales dentro de un mismo banco de materiales que será aprovechado por el Estado o quien procure obtener una remuneración por el valor de los materiales extraído. Cuando haya particulares que impidan el acceso al inmueble o a la extracción de materiales dentro del mismo, la Unidad Ejecutora responsable presentara inmediatamente la denuncia correspondiente ante la Fiscalía General de la República, para que se deduzca al particular la responsabilidad que corresponda.

**CONSIDERANDO:** Que la normativa antes relacionada concede al Estado de Honduras, a través de la entidad competente de la ejecución de los proyectos de infraestructura pública, aprovechar de manera racional los recursos minerales no metálicos requeridos para la ejecución de proyectos; y en particular el proyecto denominado: **“PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO 4,000 PSI, 08V93200 P015 - EL TOMATE - ORICA, FRANCISCO MORAZAN”** Ejecutado por la Empresa Constructora **“A&V INGENIEROS S de R.L.”**.

**CONSIDERANDO:** Que la Unidad de Desarrollo Social y Registro Minero y Catastral dependientes del Instituto Hondureño de Geología y Minas (**INHGEOMIN**). Emitieron el Informe Técnico **ITCD-052-2024** de fecha veintiocho (28) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024) de conformidad a la inspección realizada el día veintiséis (26) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), a un (01) banco de préstamo de material denominado: **Banco Seco “BANCO MUNICIPAL ORICA”** el cual está ubicado en el Municipio de Orica, Departamento de Francisco Morazán, mismo que será utilizado en la ejecución del Proyecto denominado: **“PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO 4,000 PSI, 08V93200 P015 - EL TOMATE - ORICA, FRANCISCO MORAZAN”** Así mismo la Unidades de Desarrollo Social y Registro Minero y Catastral, emitieron la Normativa Técnica **NTBP-023-2024** de fecha diecinueve (19) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), en donde se establecen las Normas Técnicas aplicables para el aprovechamiento de la extracción y acarreo de materiales, en dicho Banco.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha diecinueve (19) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), la Unidad de Desarrollo Social dependiente del Instituto Hondureño de Geología y Minas (**INHGEOMIN**), emitió Dictamen número **UDS-BP-091-2024**, el cual literalmente dice: **“...IV. REQUERIMIENTOS Y/O RECOMENDACIONES** dice: Se requiere que la empresa **A&V INGENIEROS S. DE R.L.** encargada de efectuar los trabajos de aprovechamiento de material a través de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (**SIT**), titular del proyecto en base a los requisitos establecidos en el artículo 96 del Reglamento de la Ley General de Minería complete dentro del expediente siguiente la siguiente información: Se deberá llevar a cabo la socialización de las actividades de aprovechamiento de materiales que se realizara en el área solicitada para el desarrollo del proyecto, con las comunidades aledañas al proyecto. El Informe de la socialización realizada, deberá ser presentado ante la autoridad minera **INHGEOMIN**. Copia de resolución de autorización de

## ACUERDO MINISTERIAL No. 0001-2025

explotación de banco de préstamo emitido por la Secretaría de Estado en los despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) MEDIANTE ACUERDO ministerial, establecido en la LEY ESPECIAL PARA LA SIMPLIFICACION DE LOS PROCESOS DE INVERSION EN INFRAESTRUCTURA PUBLICA de acuerdo a lo instituido en los artículos No.24, No.25 y No.26 de dicha ley. Constancia, Acuerdo o licencia Ambiental del Proyecto, en caso de no requerir adjuntar constancia de no requerir licencia ambiental. Bitácora de volumen de material extraído debidamente firmada y sellada por la persona a cargo una vez inicien las labores de explotación. Se requiere Plan de Salvamento por parte de ICF para el corte de árboles que se encuentran dentro del área de extracción del banco de préstamo en el caso de que esta actividad se realice. Además, cumplir con las recomendaciones plasmadas en los informes ITCD-052-2024, en los trabajos de extracción para el banco seco “BANCO MUNICIPAL ORICA” ...”

### POR TANTO:

En ejercicio de sus atribuciones y en aplicación de lo establecido en los artículos 246, 247 de la Constitución de la República; artículos 10, 29, 30, 36 numerales 2 y 8, 116, 118, 119, y 122 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley Especial para la Simplificación de los procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública y artículo 7 del Decreto Ejecutivo PCM-05-2022 de fecha 06 de abril del año 2022, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 06 de abril del 2022.

### ACUERDA:

**PRIMERO:** Autorizar a la Empresa “**A&V INGENIEROS S. DE R.L.**”, en su carácter de **EJECUTOR** del Proyecto denominado: “**PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO 4,000 PSI, 08V93200 P015 - EL TOMATE - ORICA, FRANCISCO MORAZAN**” para que proceda a la explotación y aprovechamiento de un (01) Banco de Préstamo de Materiales denominado: Banco seco “**BANCO MUNICIPAL ORICA**”, el cual está ubicado en el Municipio de Orica Departamento de Francisco Morazán dicha explotación se realizará durante el tiempo en ejecución del proyecto y que se detalla, con su respectiva localización georreferencial y volumen de extracción autorizado conforme al Informe **ITCD-052-2024**, a continuación:

**Banco De Préstamo De Material Seco “Banco Municipal Orica”:** Hoja Cartográfica Orica – Guayape N° 2860-III ubicado en el Municipio de Orica, Departamento de Francisco Morazán con coordenadas UTM Polígono de extracción siguientes: 506894 1624332, 506905 1624334, 506895 1624357, 506863 1524371, 506847 1624343. Volumen de extracción autorizado: 10.000.00 m<sup>3</sup>

**SEGUNDO:** La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y la Empresa “**A&V INGENIEROS S. DE R.L.**” deberán notificar a la Alcaldía Municipal del Municipio

## ACUERDO MINISTERIAL No. 0001-2025

De Orica Departamento de Francisco Morazán sobre las actividades de extracción, así como realizar una socialización con la Asociación de Patronatos de las comunidades cercanas al Proyecto con los acuerdos correspondientes previo al inicio de las actividades de aprovechamiento con el fin de evitar conflictos en la zona.

**TERCERO:** La Empresa “**A&V INGENIEROS S. DE R.L.**” deberá presentar a la Unidad de Gestión Ambiental y Cambio Climático (**UGACC**), de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (**SIT**), una caracterización biológica de flora y fauna del área a afectar previo al inicio de las actividades de aprovechamiento, así mismo formular y adecuar un Plan de Gestión Ambiental que permita la recuperación de los factores ambientales del área alterada.

**CUARTO:** La Empresa “**A&V INGENIEROS S. DE R.L.**” deberá remitir a la Unidad de Gestión Ambiental y Cambio Climático (**UGACC**) de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (**SIT**), el cronograma de actividades de extracción de materiales, actualizado a partir de la fecha de inicio de actividades, así mismo un informe mensual adjuntando copia de la Bitácora de Explotación de Materiales y la Bitácora Ambiental, donde se registren los volúmenes diarios y mensuales de extracción debidamente firmada y sellada por la empresa supervisora del proyecto, además, establecer por escrito los tiempos de ejecución de las actividades de aprovechamiento de extracción y acarreo del material metálico no minero.

**QUINTO:** La Empresa “**A&V INGENIEROS S. DE R.L.**” al finalizar la explotación del Banco de Materiales deberá presentar un Plan de Cierre junto con la Solicitud del respectivo cierre ambiental del Banco de Préstamo de Materiales del Proyecto, ante la Unidad de Gestión Ambiental y Cambio Climático (**UGACC**), de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (**SIT**), quien la remitirá al Instituto Hondureño de Geología y Minas (**INHGEOMIN**), a fin que esta, en cumplimiento de lo ordenado en la Ley de Minería, su Reglamento y los Lineamientos Técnicos emitidos por **INHGEOMIN**, de por culminada la explotación del Banco de Materiales.

**SEXTO:** La Empresa “**A&V INGENIEROS S. DE R.L.**” al finalizar la explotación del Banco de Materiales deberá realizar actividades de reforestación con plantas nativas de la zona.

**SEPTIMO:** Notificar el presente acuerdo a la Unidad Municipal Ambiental del Municipio de Orica departamento de Francisco Morazán, a la Unidad Ejecutora y al Instituto Hondureño de Geología y Minas (**INHGEOMIN**), a fin que estas, en cumplimiento de lo ordenado en la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, supervisen el cumplimiento de las normas técnicas emitidas en relación a la extracción y acarreo de los materiales, con el fin de informar a los órganos fiscalizadores de Estado y a la ciudadanía en general, los resultados de dicha supervisión.



## ACUERDO MINISTERIAL No. 0001-2025

**OCTAVO:** Notificar al propietario del inmueble, el presente acuerdo, a quien se le hará saber que el no cumplimiento de lo dispuesto, dará lugar a aplicar lo establecido en el artículo 27 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, que dice: **Cometerá el delito de desobediencia tipificado en el Código Penal quien**, debidamente notificado por la autoridad competente, ejecute actos que tengan por objeto impedir al Estado o a sus contratistas el acceso al inmueble identificado para servir como banco de materiales. El mismo delito incurrirá quien impida o dificulte la extracción de materiales dentro de un banco de materiales que será aprovechado por el Estado o quien procure obtener una remuneración por el valor de los materiales extraídos. Cuando haya particulares que impidan el acceso al inmueble o a la extracción de materiales dentro del mismo, la Unidad Ejecutora responsable presentará inmediatamente la denuncia correspondiente ante la Fiscalía General de la República, para que se deduzca al particular la responsabilidad que corresponda.

**NOVENO:** El presente acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario oficial la Gaceta.

Dado en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito central a los veintidós (22) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025). -

**COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE:**

  
  
**ING. MSC. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**  
**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA**  
**Y TRANSPORTE (SIT). -**

  
  
**ABG. IRIS MARIEL BUDDE GARCÍA**  
**SECRETARIA GENERAL. -**

## ACUERDO MINISTERIAL No. 0002-2025

### EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

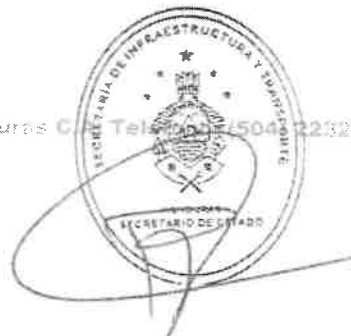
**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al artículo 247 de la Constitución de la Republica de Honduras, los Secretarios de Estado son colaboradores de la presidenta de la Republica en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración Pública nacional en el área de su competencia.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 7 del Decreto Ejecutivo PCM-05-2022 de fecha 06 de abril del año 2022, publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha 06 de abril del 2022, se Crea la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), con la finalidad de desarrollar los Proyectos y Programas de Infraestructura, para lo cual contara con dos Subsecretarias, la Subsecretaria de Obras Públicas y la Subsecretaria de Transporte.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 74 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, reformado mediante Decreto Ejecutivo número PCM-023-2023 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 04 de mayo del año 2023, establece que: La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) le compete lo relacionado a la Formulación, Coordinación, Ejecución y Evaluación de las políticas relacionadas con las obras de Infraestructura Pública, el Sistemas Vial y el Transporte, incluyendo el Planteamiento, Estudio, Diseño, Construcción, Supervisión y Conservación de la red vial nacional, incluyendo las vías de comunicación terrestre, interurbanas y rurales.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Legislativo No. 58-2011, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 13 de Julio 2011, fue aprobada la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, la cual tiene por objeto simplificar y agilizar los procedimientos de ejecución de proyectos de Infraestructura Pública, con el propósito de generar empleo y lograr mayor crecimiento económico a través de la modernización de la Infraestructura Nacional, las normas y procedimientos establecidos en esta Ley serán aplicables a las unidades ejecutoras de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada a cargo de Proyectos de Infraestructura Pública de cualquier naturaleza.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 22 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que los dueños de terrenos continuos o cercanos a cualquier obra de Infraestructura Pública, cuyos predios hayan sido identificados por la respectiva unidad ejecutora a cargo del proyecto como idóneos para servir como Bancos de Materiales, están obligados a facilitar y permitir la extracción de todo el material que sea necesario para la apertura, construcción, mantenimiento del proyecto, sin costo alguno para el Estado o sus contratistas, previa notificación al propietario.



## ACUERDO MINISTERIAL No. 0002-2025

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al Artículo 24 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, para que el Estado realice el aprovechamiento racional de los materiales requeridos, la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (**SIT**), podrá otorgar autorizaciones a los órganos estatales, encargados de la ejecución de los diferentes Proyectos de Infraestructura Pública y/o a las empresas constructoras por dichos órganos ejecutores, para que procedan a la extracción y acarreo de los materiales, de conformidad con los respectivos contratos de obra pública.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 25 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que la extracción de materiales efectuada por el Estado o sus ejecutores no afectara la explotación simultánea que puedan hacer los titulares de concesiones mineras, en caso que exista concesión previa al Acuerdo que emita la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (**SIT**), **autorizando** la extracción. En tal razón, la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (**SIT**), emitirá la respectiva autorización para que el órgano estatal realice la extracción de materiales sobre un banco o cantera concesionada, siempre que no exista otro sitio de mejor precisión. La explotación simultánea que haga el Estado y el concesionario estará sujeta a las normas técnicas que emita el Instituto Hondureño de Geología y Minas (**INHGEOMIN**).

**CONSIDERANDO:** Que, de no existir concesión alguna sobre el Banco de Materiales identificado, el Estado podrá realizar una extracción acorde con el aprovechamiento racional de esos recursos naturales, sujeto a las limitaciones que le señale **INHGEOMIN** en las respectivas normas técnicas que emitan para tal efecto.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 26 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que previo a la emisión del Acuerdo la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (**SIT**), notificara de oficio al Instituto Hondureño de Geología y Minas (**INHGEOMIN**), para que esta compruebe el estatus ambiental, técnico y jurídico del Banco de Materiales identificado, de no haber impedimento para realizar la extracción, sin más trámite, **INHGEOMIN**, procederá a la emisión de las normas técnicas aplicables al aprovechamiento, extracción y acarreo de los materiales con las mismas técnicas emitidas y comunicadas, tanto a la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (**SIT**), como al órgano ejecutor interesado, esta Secretaría de Estado procederá a la emisión del Acuerdo de autorización correspondiente el cual será notificado tanto a la Unidad Ejecutora como al propietario del inmueble identificado para servir como Banco de Materiales. La autorización emitida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (**SIT**), regulada en esta Ley, constituye el permiso único de extracción necesario para que el órgano ejecutor o el contratista del proyecto pueda realizar la extracción de los materiales, sin perjuicio de los demás permisos que por Ley pudieran corresponder en materia municipal, forestal y ambiental.





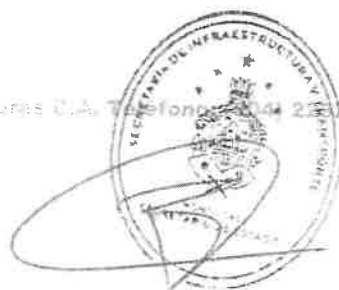
## ACUERDO MINISTERIAL No. 0002-2025

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 27 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que: **Cometerá el delito de desobediencia tipificado en el Código Penal quien**, debidamente notificado por la autoridad competente, ejecute actos que tengan por objeto impedir al Estado o a sus contratistas el acceso al inmueble identificado para servir como Banco de Materiales. El mismo delito incurrirá quien impida o dificulte la extracción de materiales dentro de un mismo Banco de Materiales que será aprovechado por el Estado o quien procure obtener una remuneración por el valor de los materiales extraídos. Cuando haya particulares que impidan el acceso al inmueble o a la extracción de materiales dentro del mismo, la Unidad Ejecutora responsable presentara inmediatamente la denuncia correspondiente ante la Fiscalía General de la República, para que se deduzca al particular la responsabilidad que corresponda.

**CONSIDERANDO:** Que la normativa antes relacionada concede al Estado, a través de la entidad competente de la ejecución de los Proyectos de Infraestructura Pública, aprovechar de manera racional los recursos minerales no metálicos requeridos para la ejecución de proyectos; y en particular el Proyecto: **“REHABILITACION DE PUENTE MANACAL SOBRE EL RIO CHAMELECON, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTES”**., ejecutado por la Empresa **“CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS ARGUETA S. DE R.L.”**.

**CONSIDERANDO:** Que la Unidad de Desarrollo Social y Registro Minero y Catastral dependientes del Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), emitió el Informe Técnico **ITCD-042-2024** de fecha 01 de agosto del 2024 de conformidad a la inspección realizada el día 15 de julio del 2024, a un (01) Banco de Préstamo de Material, denominado: **Aluvial: “BANCO MANACAL”** el cual está ubicado en el Municipio de San Pedro Sula, Departamento de Cortes;, mismo que será utilizado en la ejecución del Proyecto **“REHABILITACION DE PUENTE MANACAL SOBRE EL RIO CHAMELECON, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTES”**. Así mismo las Unidades de Desarrollo Social, Registro Minero y Catastral, emitieron la **Normativa Técnica NTBP-020-2024** de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), en donde se establecen las Normas Técnicas aplicables para el aprovechamiento de la extracción y acarreo de materiales en dicho banco.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), la Unidad Técnica de Desarrollo Social dependiente del Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), emitió Dictamen número UDS-BP-071-2024, el cual en el acápite: **“...IV. REQUERIMIENTOS Y/O RECOMENDACIONES** dice: Se requiere que la empresa ejecutora **Construcciones y Consultorías Argueta S. de R.L. (ARCO)** encargada de efectuar los trabajos de aprovechamiento de material a través de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), titular del proyecto en base a los requisitos establecidos en el artículo 96 del Reglamento de la Ley General de Minería y Ley Especial para la Simplificación De Los Procesos De Inversión En Infraestructura Publica complete dentro del expediente la siguiente información: En el caso de afectar corte de árboles, se deberá contar con el permiso de corte de árboles, por parte de la Unidad Municipal Ambiental (UMA) del Municipio de Villanueva, y del Instituto de Conservación Forestal



## ACUERDO MINISTERIAL No. 0002-2025

(ICF), así como cualquier obra de apertura o ampliación de accesos a la zona, previo al inicio de trabajos de corte de árboles. Copia de resolución de autorización de explotación de banco de préstamo emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), mediante ACUERDO MINISTERIAL, establecido en la LEY ESPECIAL PARA LA SIMPLIFICACION DE LOS PROCESOS DE INVERSION EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA de acuerdo a lo instituido en los artículos No. 24, No. 25 y 26 de dicha Ley. Plan de contingencias. Una vez iniciada la actividad, deberá presentar bitácora de volumen de material extraído debidamente firmado y sellado por la persona a cargo, supervisión del proyecto y de la UMA del municipio correspondiente una vez inicien las labores de explotación; agregando, dentro de la misma, los totales de volúmenes diarios y mensuales. Se deberá llevar a cabo la socialización de las actividades de aprovechamiento de material que se realizaran en el área del río para el desarrollo del proyecto, con las personas que realizan actividades de forma artesanal en el área del banco y con las comunidades aledañas al proyecto. El informe de socialización realizada, deberá ser presentado ante la Autoridad Minera INHGEOMIN y anexo al expediente 1833. El Plan de higiene y seguridad laboral. Se deberá presentar previo al primer control y seguridad, Licencia Ambiental o Constancia Ambiental del proyecto, emitida por la autoridad competente SERNA. Cumplir con las recomendaciones plasmadas en el informe **ITCD-042-2024**, en cuanto a los trabajos de extracción...”

### POR TANTO:

En ejercicio de sus atribuciones y en aplicación de lo establecido en los artículos 246, 247 de la Constitución de la República; 10, 29, 30, 36 numerales 2 y 8, 116, 118, 119, y 122 de la Ley General de la Administración Pública y artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley Especial para la Simplificación de los procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública.

### ACUERDA:

**PRIMERO:** Autorizar a la Empresa **CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS ARGUETA S. DE R.L.** en su carácter de **EJECUTOR** del Proyecto denominado: **“REHABILITACION DE PUENTE MANACAL SOBRE EL RIO CHAMELECON, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTES”**, para que proceda a la explotación y aprovechamiento de un (01) Banco de Préstamo de Materiales denominado: **Aluvial: “BANCO MANACAL”** el cual está ubicado en el Municipio de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, dicha explotación se realizará durante el tiempo en ejecución del proyecto y que se detalla, con su respectiva localización georreferencial y volumen de extracción autorizado conforme al Informe **ITCD-042-2024**, a continuación.

**Banco de préstamo de material aluvial “Banco Manacal”:** Hoja Cartográfica Valle de Naco N° 2562-II coordenadas del Polígono de extracción “Banco Manacal”, son las siguientes: 378173 1701105, 378282 1701173, 378333 1701247, 378355 1701291, 378358 1701330, 378470 1701314, 378445 1701179, 378376 1701087, 378263 1701065. Volumen de material autorizado: 2,500.00 m<sup>3</sup>

**SEGUNDO:** La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y la Empresa **“CONSTRUCCIONES Y CONSULTORÍAS ARGUETA S. DE R.L.”** deberá notificar



## ACUERDO MINISTERIAL No. 0002-2025

a la Alcaldía Municipal de los Municipios de Villa Nueva y San Pedro Sula, Departamento de Cortes; sobre las actividades de extracción, así como realizar una socialización con la Asociación de Patronatos de las comunidades cercanas al Proyecto con los acuerdos correspondientes previo al inicio de las actividades de aprovechamiento con el fin de evitar conflictos en la zona.

**TERCERO:** La Empresa “**CONSTRUCCIONES Y CONSULTORÍAS ARGUETA S. DE R.L.**” deberá presentar a la Unidad de Gestión Ambiental y Cambio Climático UGACC/SIT, una caracterización biológica de flora y fauna del área a afectar previo al inicio de las actividades de aprovechamiento, así mismo formular y adecuar un Plan de Gestión Ambiental que permita la recuperación de los factores ambientales del área alterada.

**CUARTO:** La empresa “**CONSTRUCCIONES Y CONSULTORÍAS ARGUETA S. DE R.L.**” deberá remitir a la Unidad de Gestión Ambiental y Cambio Climático (UGACC) de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), el cronograma de actividades de extracción de materiales, actualizado a partir de la fecha de inicio de actividades, así mismo un informe mensual adjuntando copia de la Bitácora de Explotación de Materiales y la Bitácora Ambiental, donde se registren los volúmenes diarios y mensuales de extracción debidamente firmada y sellada por la empresa supervisora del proyecto, además, establecer por escrito los tiempos de ejecución de las actividades de aprovechamiento de extracción y acarreo del material metálico no minero.

**QUINTO:** La empresa “**CONSTRUCCIONES Y CONSULTORÍAS ARGUETA S. DE R.L.**” al finalizar la explotación del Banco de Materiales deberá presentar un Plan de Cierre junto con la Solicitud del respectivo cierre ambiental del Banco de Préstamo de Materiales del Proyecto, ante la Unidad de Gestión Ambiental y Cambio Climático (UGACC), de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), quien la remitirá al Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), a fin que esta, en cumplimiento de lo ordenado en la Ley de Minería, su Reglamento y los Lineamientos Técnicos emitidos por INHGEOMIN, de por culminada la explotación del Banco de Materiales.

**SEXTO:** La empresa “**CONSTRUCCIONES Y CONSULTORÍAS ARGUETA S. DE R.L.**” al finalizar la explotación del Banco de Materiales deberá realizar actividades de reforestación con plantas nativas de la zona.

**SEPTIMO:** Notificar el presente acuerdo a la Unidad Municipal Ambiental de los Municipios de Villa Nueva y San Pedro Sula, Departamento de Cortes, a la Unidad Ejecutora y al Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), a fin que estas, en cumplimiento de lo ordenado en la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, supervisen el cumplimiento de las normas técnicas emitidas en relación a la extracción y acarreo de los materiales, con el fin de informar a los órganos fiscalizadores de Estado y a la ciudadanía en general, los resultados de dicha supervisión.





## ACUERDO MINISTERIAL No. 0002-2025

**OCTAVO:** Notificar al propietario del inmueble, el presente acuerdo, a quien se le hará saber que el no cumplimiento de lo dispuesto, dará lugar a aplicar lo establecido en el artículo 27 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, que dice: **Cometerá el delito de desobediencia tipificado en el Código Penal quien**, debidamente notificado por la autoridad competente, ejecute actos que tengan por objeto impedir al Estado o a sus contratistas el acceso al inmueble identificado para servir como banco de materiales. El mismo delito incurrirá quien impida o dificulte la extracción de materiales dentro de un banco de materiales que será aprovechado por el Estado o quien procure obtener una remuneración por el valor de los materiales extraídos. Cuando haya particulares que impidan el acceso al inmueble o a la extracción de materiales dentro del mismo, la Unidad Ejecutora responsable presentará inmediatamente la denuncia correspondiente ante la Fiscalía General de la República, para que se deduzca al particular la responsabilidad que corresponda.

**NOVENO:** El presente acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario oficial la Gaceta.

Dado en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito central a los veintitrés (23) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025). -

**COMUNIQUESE:**



**ING. MSc. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES**  
**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS**  
**DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**



**IRIS MARIEL BUDDÉ GARCÍA**  
**SECRETARIA GENERAL**

## ACUERDO MINISTERIAL No. 0003-2025

### EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al artículo 247 de la Constitución de la República de Honduras, los secretarios de Estado son colaboradores de la presidenta de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la Administración Pública nacional en el área de su competencia.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 7 del Decreto Ejecutivo PCM-05-2022 de fecha 06 de abril del año 2022, publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha 06 de abril del 2022, se Crea la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), con la finalidad de desarrollar los Proyectos y Programas de Infraestructura, para lo cual contara con dos Subsecretarias, la Subsecretaria de Obras Públicas y la Subsecretaria de Transporte.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 74 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, reformado mediante Decreto Ejecutivo número PCM-023-2023 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 04 de mayo del año 2023, establece que: La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) le compete lo relacionado a la Formulación, Coordinación, Ejecución y Evaluación de las políticas relacionadas con las obras de Infraestructura Pública, el Sistemas Vial y el Transporte, incluyendo el Planteamiento, Estudio, Diseño, Construcción, Supervisión y Conservación de la red vial nacional, incluyendo las vías de comunicación terrestre, interurbanas y rurales.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Legislativo No. 58-2011, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 13 de Julio 2011, fue aprobada la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, la cual tiene por objeto simplificar y agilizar los procedimientos de ejecución de proyectos de Infraestructura Pública, con el propósito de generar empleo y lograr mayor crecimiento económico a través de la modernización de la Infraestructura Nacional, las normas y procedimientos establecidos en esta Ley serán aplicables a las unidades ejecutoras de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada a cargo de Proyectos de Infraestructura Pública de cualquier naturaleza.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 22 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que los dueños de terrenos continuos o cercanos a cualquier obra de Infraestructura Pública, cuyos predios hayan sido identificados por la respectiva unidad ejecutora a cargo del proyecto como idóneos para servir como Bancos de Materiales, están obligados a facilitar y permitir la extracción de todo el material que sea necesario para la apertura, construcción, mantenimiento del proyecto, sin costo alguno para el Estado o sus contratistas, previa notificación al propietario.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al Artículo 24 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, para que el Estado realice el aprovechamiento racional de los materiales requeridos, la Secretaria de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), podrá otorgar autorizaciones a los órganos estatales, encargados de la ejecución de los diferentes Proyectos de Infraestructura Pública y/o a las empresas constructoras por dichos órganos ejecutores, para que procedan a la extracción y acarreo de los materiales, de conformidad con los respectivos contratos de obra pública.



## ACUERDO MINISTERIAL No. 0003-2025

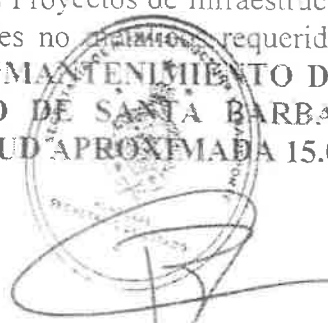
**CONSIDERANDO:** Que el artículo 25 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que la extracción de materiales efectuada por el Estado o sus ejecutores no afectara la explotación simultanea que puedan hacer los titulares de concesiones mineras, en caso que exista concesión previa al Acuerdo que emita **SIT** autorizando la extracción. En tal razón, **SIT** emitirá la respectiva autorización para que el órgano estatal realice la extracción de materiales sobre un banco o cantera concesionada, siempre que no exista otro sitio de mejor precisión. La explotación simultánea que haga el Estado y el concesionario estará sujeta a las normas técnicas que emita el Instituto Hondureño de Geología y Minas (**INHGEOMIN**).

**CONSIDERANDO:** Que, de no existir concesión alguna sobre el Banco de Materiales identificado, el Estado podrá realizar una extracción acorde con el aprovechamiento racional de esos recursos naturales, sujeto a las limitaciones que le señale **INHGEOMIN** en las respectivas normas técnicas que emitan para tal efecto.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 26 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que previo a la emisión del Acuerdo la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (**SIT**), notificara de oficio al Instituto Hondureño de Geología y Minas (**INHGEOMIN**), para que esta compruebe el estatus ambiental, técnico y jurídico del Banco de Materiales identificado, de no haber impedimento para realizar la extracción, sin más trámite, **INHGEOMIN**, procederá a la emisión de las normas técnicas aplicables al aprovechamiento, extracción y acarreo de los materiales con las mismas técnicas emitidas y comunicadas, tanto a la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (**SIT**), como al órgano ejecutor interesado, esta Secretaria de Estado procederá a la emisión del Acuerdo de autorización correspondiente el cual será notificado tanto a la Unidad Ejecutora como al propietario del inmueble identificado para servir como Banco de Materiales. La autorización emitida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (**SIT**), regulada en esta Ley, constituye el permiso único de extracción necesario para que el órgano ejecutor o el contratista del proyecto pueda realizar la extracción de los materiales, sin perjuicio de los demás permisos que por Ley pudieran corresponder en materia municipal, forestal y ambiental.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 27 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que: **Cometerá el delito de desobediencia tipificado en el Código Penal quien**, debidamente notificado por la autoridad competente, ejecute actos que tengan por objeto impedir al Estado o a sus contratistas el acceso al inmueble identificado para servir como Banco de Materiales. El mismo delito incurrirá quien impida o dificulte la extracción de materiales dentro de un mismo Banco de Materiales que será aprovechado por el Estado o quien procure obtener una remuneración por el valor de los materiales extraídos. Cuando haya particulares que impidan el acceso al inmueble o a la extracción de materiales dentro del mismo, la Unidad Ejecutora responsable presentara inmediatamente la denuncia correspondiente ante la Fiscalía General de la República, para que se deduzca al particular la responsabilidad que corresponda.

**CONSIDERANDO:** Que la normativa antes relacionada concede al Estado, a través de la entidad competente de la ejecución de los Proyectos de Infraestructura Pública, aprovechar de manera racional los recursos minerales no ~~patrimonio~~ requeridos para la ejecución de proyectos; y en particular el Proyecto: **“MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA, TRAMO: P020-NANCHAPA-SITIO VIEJO, LONGITUD APROXIMADA 15.00 KM”** Ejecutado por





## ACUERDO MINISTERIAL No. 0003-2025

la Empresa Constructora: **INVERSIONES, MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN S. DE R. L. (INMACON).**

**CONSIDERANDO:** Que la Unidad de Desarrollo Social y Registro Minero y Catastral dependientes del Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN). Emitieron los Informe Técnico **ITCD-079-2024** de fecha dieciséis (16) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024) de conformidad a la inspección realizada el día doce (12) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), a un (01) banco de préstamo de material Seco denominado: **“EL RODEO”** el cual está ubicado en el Municipio de Trinidad; Departamento de Santa Bárbara; mismo que será utilizado en la ejecución del Proyecto denominado **“MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA, TRAMO: P020 NANCHAPA-SITIO VIEJO, LONGITUD APROXIMADA 15.00KM”** Así mismo las Unidades de Desarrollo Social, Ambiente y Seguridad, Registro Minero y Catastral y Minas y Geología, emitieron las Normativa Técnica **NTBP-033-2024** en donde se establecen las Normas Técnicas aplicables para el aprovechamiento de la extracción y acarreo de materiales.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha nueve (09) de enero del año dos mil veinticinco (2025), la Unidad Técnica de Desarrollo Social dependiente del Instituto Hondureño de Geología y Minas (**INHGEOMIN**), emitió Dictamen número **UDS-BP-001-2025**, el cual en el acápite: **“...V. REQUERIMIENTOS Y/O RECOMENDACIONES** dice: Se requiere que la empresa **INVERSIONES MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION S. DE R. L.** encargada de efectuar los trabajos de aprovechamiento de material a través de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), titular del proyecto en base a los requisitos establecidos en el artículo No 65 y 95 de la Ley General de Minería y 96 del Reglamento de dicha Ley y artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la **LEY ESPECIAL PARA LA SIMPLIFICACION DE LOS PROCESOS DE INVERSION EN INFRAESTRUCTURA PUBLICA** complete dentro del expediente la siguiente información: Informe de socialización de las actividades de aprovechamiento de material que se realizaran en el área solicitada para el desarrollo del proyecto, con las comunidades aledañas al proyecto. El informe de socialización realizada, debiera ser presentado ante la Autoridad Minera **INHGEOMIN**. Copia de resolución de autorización de explotación de banco de préstamo emitido por Secretaria de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), mediante **ACUERDO MINISTERIAL**, establecido en la **LEY ESPECIAL PARA LA SIMPLIFICACION DE LOS PROCESOS DE INVERSION EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA** de acuerdo a lo instituido en los artículos No. 24, No. 25 y 26 de dicha Ley. Constancia, Acuerdo o licencia Ambiental del proyecto, o constancia de no requerir la misma en el caso que aplique. Bitácora de volumen de material extraído debidamente firmado y sellado por la persona a cargo una vez inicien las labores de explotación. Se requiere autorización de parte del ICF para el corte de árboles en el caso que dicha actividad se requiera. Secciones transversales con la extracción que muestren los niveles del terreno o las condiciones que se desea llegar en el sitio de extracción. Además, cumplir con las recomendaciones plasmadas en el informe **ITCD- 079-2024**, en los trabajos de extracción del banco seco **“El Rodeo...”**.

### POR TANTO:

En ejercicio de sus atribuciones y en aplicación de lo establecido en los artículos 246, 247 de la Constitución de la República; 10, 29, 30, 36 numerales 2 y 8, 116, 118, 119, y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley Especial para la Simplificación de los procedimientos de Inversión en Infraestructura



## ACUERDO MINISTERIAL No. 0003-2025

Pública y artículo 07 del Decreto Ejecutivo PCM-05-2022 de fecha 06 de abril del año 2022.

### ACUERDA:

**PRIMERO:** Autorizar a la Empresa “**INVERSIONES, MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN S. DE R.L. (INMACON)**” En su carácter de **EJECUTOR** del Proyecto “**MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA, TRAMO: P020 NANCHAPA- SITIO VIEJO, LONGITUD APROXIMADA 15.00KM**” para que proceda a la explotación y aprovechamiento de un (01) Banco de Préstamo de Material, Ubicado en el Municipio de Trinidad, Departamento de Santa Bárbara, dicha explotación se realizará durante el tiempo en ejecución del proyecto y que se detalla, con su respectiva localización georreferencial a continuación: **Banco de préstamo de material “EL RODEO”:** Hoja cartográfica San Marcos N° 2561-IV ubicado en el Municipio de Trinidad, Departamento de Santa Bárbara, con coordenadas UTM del Polígono de extracción siguientes: 363110 1679424, 363124 1679440, 363135 1679433, 363148 1679421, 363162 1679398, 363179 1679381, 363159 1679373, 363133 1679370, 363128 1679369, 363119 1679392, Volumen de material autorizado: **8,500.00 m<sup>3</sup>**

**SEGUNDO:** La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) y la Empresa “**INVERSIONES, MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN S. DE R.L. (INMACON)**” deberá notificar a la Alcaldía Municipal de Trinidad, Departamento de Santa Bárbara, sobre las actividades de extracción, así como realizar una socialización con la Asociación de Patronatos de las comunidades cercanas al Proyecto con los acuerdos correspondientes previo al inicio de las actividades de aprovechamiento con el fin de evitar conflictos en la zona.

**TERCERO:** La Empresa “**INVERSIONES, MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN S. DE R.L. (INMACON)**” deberá remitir a la Unidad de Gestión Ambiental y Cambio Climático UGACC/SIT, una caracterización biológica de flora y fauna del área a afectar previo al inicio de las actividades de aprovechamiento, así mismo formular y adecuar un Plan de Gestión Ambiental que permita la recuperación de los factores ambientales del área alterada.

**CUARTO:** La Empresa “**INVERSIONES, MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN S. DE R.L. (INMACON)**” deberá remitir a la Unidad de Gestión Ambiental y Cambio Climático (UGACC) de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), el cronograma de actividades de extracción de materiales, actualizado a partir de la fecha de inicio de actividades, así mismo un informe mensual adjuntando copia de la Bitácora de Explotación de Materiales y la Bitácora Ambiental, donde se registren los volúmenes diarios y mensuales de extracción debidamente firmada y sellada por la empresa supervisora del proyecto, además, establecer por escrito los tiempos de ejecución de las actividades de aprovechamiento de extracción y acarreo del material metálico no minero.

**QUINTO:** La Empresa “**INVERSIONES, MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN S. DE R.L. (INMACON)**” al finalizar la explotación del Banco de Materiales deberá presentar un plan de cierre junto con la solicitud del respectivo cierre ambiental del Banco de Préstamo de Materiales del Proyecto, ante la Unidad de Gestión Ambiental y Cambio Climático (UGACC), de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), quien la remitirá al Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), a fin que esta, en cumplimiento de lo ordenado en la Ley de



## ACUERDO MINISTERIAL No. 0003-2025

Minería, su Reglamento y los Lineamientos Técnicos emitidos por INHGEOMIN, de por culminada la explotación del Banco de Materiales.

**SEXTO:** La Empresa “**INVERSIONES, MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN S. DE R.L (INMACON)**” al finalizar la explotación del Banco de Materiales deberá realizar actividades de reforestación con plantas nativas de la zona.

**SEPTIMO:** Notificar el presente Acuerdo a la Unidad Municipal Ambiental del Municipio de Trinidad, Departamento de Santa Bárbara, a la Unidad Ejecutora y al Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), a fin que estas, en cumplimiento de lo ordenado en la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, supervisen el cumplimiento de las normas técnicas emitidas en relación a la extracción y acarreo de los materiales, con el fin de informar a los órganos fiscalizadores de Estado y a la ciudadanía en general, los resultados de dicha supervisión.

**NOVENO:** Notificar al propietario del inmueble, el presente Acuerdo, a quien se le hará saber que el no cumplimiento de lo dispuesto, dará lugar a aplicar lo establecido en el artículo 27 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, que dice: **Cometerá el delito de desobediencia tipificado en el Código Penal quien**, debidamente notificado por la autoridad competente, ejecute actos que tengan por objeto impedir al Estado o a sus contratistas el acceso al inmueble identificado para servir como Banco de Materiales. El mismo delito incurrirá quien impida o dificulte la extracción de materiales dentro de un Banco de Materiales que será aprovechado por el Estado o quien procure obtener una remuneración por el valor de los materiales extraídos. Cuando haya particulares que impidan el acceso al inmueble o a la extracción de materiales dentro del mismo, la Unidad Ejecutora responsable presentara inmediatamente la denuncia correspondiente ante la Fiscalía General de la Republica, para que se deduzca al particular la responsabilidad que corresponda.

El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario oficial la Gaceta.

Dado en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito central, a los veintitrés (23) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:



MSC. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE



ABOG. IRIS MARIEL BUDDE GARCÍA  
SECRETARIA GENERAL



## ACUERDO MINISTERIAL

No. 0004-2025

### EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

**CONSIDERANDO:** Que en el artículo 247 de la Constitución de la República de Honduras, se establece que los Secretarios de Estado son colaboradores de la Presidenta de la República en orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos entidades de la Administración Pública Nacional, en el área de su competencia.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad a lo establecido en el artículo 36 numerales 8 y 19 de la Ley Generales de la Administración Pública, los Secretarios de Estado tienen la atribuciones y deberes comunes de emitir los Acuerdos y resoluciones de los asuntos de su competencia y aquellos que delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estado en estos actos, será autorizada por los respectivos Secretarios Generales.

**CONSIDERANDO:** Que en el Decreto Ejecutivo Número PCM-05-2022 de fecha 06 de abril del año 2022, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 06 de abril del 2022 en su Artículo 7, crea **LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE**.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2024 de fecha tres de enero del año dos mil veinticuatro, se nombró al Ingeniero. **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES** en el cargo de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE**.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo No.0772-2024 de fecha 21 de octubre del 2024, se nombró a la ciudadana **GISELA ABIGAIL ACOSTA OSORTO** con Documento Nacional de Identificación **0201-1996-01124**, en el cargo de **ESPECIALISTA EN INVESTIGACIÓN SOCIAL**, asignada en la **CLINICA SIT** e iniciando su relación laboral con la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE** en fecha 01 de julio del año 2024.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 13 de diciembre del 2024, la ciudadana **GISELA ABIGAIL ACOSTA OSORTO** en su condición de empleada, presentó su renuncia con efectividad a partir del 01 de enero del año 2025 al cargo que venía desempeñando dentro de la Secretaría de Infraestructura y Transporte.

**CONSIDERANDO:** Que la empleada **GISELA ABIGAIL ACOSTA OSORTO**, inicio su relación laboral con la Institución en fecha 01 de julio del año 2024 y posteriormente presentó su renuncia efectiva a partir del 01 de enero del año 2025.

**CONSIDERANDO:** Que la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (ANSEC)**, emitió Acción de Personal por Renuncia No. **1146-2024** con efectividad a partir del 01 de enero del 2025.

**CONSIDERANDO:** Que la Sub-Gerencia de Recursos Humanos, recibió la Constancia No. **GA-SIT-JGBN-002-2025** en fecha 24 de enero del 2025, mediante la cual el Jefe del Depto. de Bienes Nacionales informó que se realizó el descargo efectivo de bienes y que el señor **GISELA ABIGAIL ACOSTA OSORTO** no tiene cuentas pendientes en concepto de propiedad estatal perdida

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 127 de la Constitución de la República literalmente detalla: "*Toda persona tiene derecho al trabajo, a escoger libremente su ocupación y a renunciar a ella, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.*"

**CONSIDERANDO:** Que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptaran la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones y Providencias.

### POR TANTO:

En uso de las facultades que la Ley confiere mediante Acuerdo Ejecutivo No. 286-22 y en aplicación de los Artículos: 246 y 247 de la Constitución de la República: 11, 12, 28, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de Administración Pública: Artículos: 6 numerales 2, 6, 43 y artículo 194 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil y las demás leyes aplicables.



**ACUERDA:**

**PRIMERO:** ACEPTAR la RENUNCIA presentada por la empleada **GISELA ABIGAIL ACOSTA OSORTO** de fecha 13 de diciembre del año 2024.



**SEGUNDO:** CANCELAR por renuncia a la empleada **GISELA ABIGAIL ACOSTA OSORTO** con Documento Nacional de Identificación **0201-1996-01124** del cargo de **ESPECIALISTA EN INVESTIGACION SOCIAL** de la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**.

**TERCERO:** Otorgar los derechos laborales que por Ley le corresponden.

**CUARTO:** El presente Acuerdo, es efectivo a partir del 01 de enero del año 2025.

Dado en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los **veintinueve (29)** días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025)

**NOTIFÍQUESE.**



**ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**  
**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS**  
**DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE**



**ABOG. IRIS MARIEL BUDDE GARCIA**  
**SECRETARIA GENERAL**

**ACUERDO MINISTERIAL  
No. 0005-2025**

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE**

**CONSIDERANDO:** Que en el artículo 247 de la Constitución de la República de Honduras, se establece que los Secretarios de Estado son colaboradores de la Presidenta de la República en orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos entidades de la Administración Pública Nacional, en el área de su competencia.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad a lo establecido en el artículo 36 numerales 8 y 19 de la Ley Generales de la Administración Pública, Los Secretarios de estados tienen la atribuciones y deberes comunes, de emitir los Acuerdos y resoluciones de los asuntos de su competencia y aquellos que delegue el Presidente de la Republica y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estados en estos actos, será autorizada por los respectivos Secretarios Generales.

**CONSIDERANDO:** Que en el Decreto Ejecutivo Número PCM-05-2022 de fecha 06 de abril del año 2022, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 06 de abril del 2022 en su Artículo 7, crea **LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE.**

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2024 de fecha tres de enero del año dos mil veinticuatro, se nombró al Ingeniero. **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES** en el cargo de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE.**

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo **No.0212-2023** de fecha 01 de diciembre del 2023, se nombró al ciudadano **LEANDRO RENE ANDARA AGUILUZ (Q.D.D.G)** con Documento Nacional de Identificación **0301-1958-00816**, en el cargo de **INGENIERO II**, asignado en la **DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO VIAL** e iniciando su relación laboral con la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE** en fecha 01 de noviembre del año 2023.

**CONSIDERANDO:** Que mediante **CERTIFICACION DE ACTA DE DEFUNCION** número **0801-2024-00750** de fecha 24 de enero del 2024 emitida por el Registro Nacional de las Personas se acredita el fallecimiento del señor **LEANDRO RENE ANDARA AGUILUZ (Q.D.D.G)** en fecha 10 de enero del año 2024.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 28 de febrero del 2024 la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) emitió Acción de Personal **No.344-2024** por Defunción con efectividad a partir del 10 de enero de 2024.

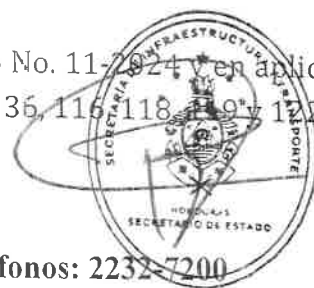
**CONSIDERANDO:** Que la Sub-Gerencia de Recursos Humanos, recibió la Constancia **No. GA-SIT-JGBN-078-2024** de fecha 11 de abril de 2024, mediante la cual el Jefe del Depto. de Bienes Nacionales informó que se realizó el descargo efectivo de bienes y que el señor **LEANDRO RENE ANDARA AGUILUZ (Q.D.D.G)** no tiene cuentas pendientes en concepto de propiedad perdida

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 194 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil literalmente detalla: *"La relación de empleo también podrá concluir en virtud de renuncia voluntaria del servidor público, fallecimiento o jubilación voluntaria u obligatoria, de acuerdo con lo dispuesto, en este último caso, por la Ley de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo"*.

**CONSIDERANDO:** Que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptaran la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones y Providencias.

**POR TANTO:**

En uso de las facultades que la Ley confiere mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2024 y en aplicación de los Artículos: 246 y 247 de la Constitución de la República: 11, 12, 28, 36, 116, 118, 119 y 122 de la



Ley General de Administración Pública: Artículo 6 numerales 2 y 6, artículo 194 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil y las demás leyes aplicables.

**ACUERDA:**

**PRIMERO: CANCELAR** por fallecimiento al empleado **LEANDRO RENE ANDARA AGUILUZ (Q.D.D.G)** con Documento Nacional de Identificación **0301-1958-00816** del Cargo de **INGENIERO II** de la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**.

**SEGUNDO:** Otorgar los derechos laborales que por Ley le corresponden.

**TERCERO:** El presente Acuerdo, es efectivo a partir del 10 de enero del año 2024.

Dado en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve (29) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025)

**NOTIFÍQUESE.**

  
  
**ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES**  
**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS**  
**DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE**

  
  
**ABOG. IRIS MARIEL BUDDE GARCIA**  
**SECRETARIA GENERAL**

**ACUERDO MINISTERIAL  
No. 0009-2025**

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE**

**CONSIDERANDO:** Que en el Artículo 247 de la Constitución de la República de Honduras, se establece que los Secretarios de Estado son colaboradores de la Presidenta de la República en orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos entidades de la Administración Pública Nacional, en el área de su competencia.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad a lo establecido en el artículo 36 numerales 8 y 19 de la Ley General de la Administración Pública, los Secretarios de Estado tienen las atribuciones y deberes comunes, de emitir los Acuerdos y Resoluciones de los asuntos de su competencia y aquellos que delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estados en estos actos, será autorizada por los respectivos Secretarios Generales.

**CONSIDERANDO:** Que en el Decreto Ejecutivo Número PCM-05-2022, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" de fecha 06 de abril del 2022 Edición Número No. 35,892 en su Artículo 7, crea **LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE.**

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 011-2024 de fecha tres de enero del año dos mil veinticuatro, se nombró al Ingeniero. **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES** en el cargo de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE.**

**CONSIDERANDO:** Que el Reglamento de la Ley del Servicio Civil establece en su Artículo 137. *"Las licencias no remuneradas se otorgarán por el tiempo que estrictamente fuere necesario, según las circunstancias del caso, previa solicitud del interesado y acreditación de los motivos que concurran. Si su duración fuera inferior a un mes se otorgará por el titular de la dependencia y si excediera será necesario Acuerdo emitido por la Autoridad Nominadora; en ambos casos se requerirá informe favorable de la Subgerencia de Recursos Humanos."*

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 15-01-2025, la Sub-Gerencia de Recursos Humanos recibió la Solicitud de Licencia No Remunerada de **DENNIS OMAR ALVARADO RAUDALES** en su condición de empleado regular de la Secretaría de Infraestructura y Transporte, en la cual solicita autorización para ausentarse de sus labores ordinarias durante el periodo comprendido del **01 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**, haciendo un total de 334 días calendario, en virtud que atenderá asuntos personales que requieren de su atención absoluta.

**CONSIDERANDO:** : Que la solicitud de **LICENCIA NO REMUNERADA** presentada por el solicitante cuenta con el Visto Bueno de su Jefe Inmediato, Jefe De Almacén Central.

**CONSIDERANDO:** Que en el Artículo 136 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil establece: *"Los servidores tendrán derecho a gozar de licencia no remunerada cuando concurran razones calificadas diferentes a las anteriores, como las siguientes: 1) ..., 2) ..., 3) ..., 4) ..., 5) ..., 6) Otras circunstancias calificadas en las que prevalezca el interés personal del servidor y no el de la Administración Pública, siempre que no se ponga en precario el servicio."*

**CONSIDERANDO:** Que mediante Informe **SGRH-SIT-002-2025** de fecha 16 de enero del año en curso, emitido por la Sub-Gerencia de Recursos Humanos, declara procedente la Licencia No Remunerada solicitada por el empleado **DENNIS OMAR ALVARADO RAUDALES.**

**CONSIDERANDO:** Que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptaran la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones y Providencias.

**POR TANTO:**

En uso de las facultades que la Ley confiere, investido mediante Acuerdo Ejecutivo No. 011-24 y en aplicación de lo establecido en los Artículos: 12, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de Administración Pública; Artículos 6 numeral 22), 25, 136 numeral 6) y 137 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil.





**ACUERDA:**

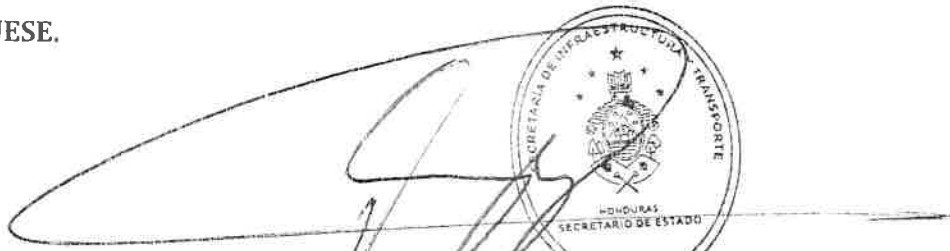
**PRIMERO:** CONCEDER al empleado DENNIS OMAR ALVARADO RAUDALES, LICENCIA NO REMUNERADA durante el periodo comprendido del 01 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, haciendo un total de 334 días calendario, en virtud que atenderá asuntos personales que requieren de su atención absoluta.

**SEGUNDO:** Que el empleado queda notificado del período de su LICENCIA NO REMUNERADA, por su ausencia en su puesto de trabajo, quedando **obligado** a notificar por escrito su reincorporación a sus labores a la Sub-Gerencia de Recursos Humanos al momento de retornar a sus labores ordinarias en fecha **02 DE ENERO DEL AÑO 2026**.

**TERCERO:** Que el empleado una vez notificado de la LICENCIA NO REMUNERADA, queda obligado a entregar copia íntegra del presente Acuerdo al Jefe Inmediato del lugar donde presta sus servicios.

Dado en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

**NOTIFÍQUESE.**



ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE



ABOC. IRIS MARIEL BUDDE GARCIA  
SECRETARIA GENERAL

**ACUERDO MINISTERIAL  
No. 0008-2025**

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE**

**CONSIDERANDO:** Que en el Artículo 247 de la Constitución de la República de Honduras, se establece que los Secretarios de Estado son colaboradores de la Presidenta de la Republica en orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos entidades de la Administración Pública Nacional, en el área de su competencia.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad a lo establecido en el artículo 36 numerales 8 y 19 de la Ley General de la Administración Pública, los Secretarios de Estado tienen las atribuciones y deberes comunes, de emitir los Acuerdos y Resoluciones de los asuntos de su competencia y aquellos que delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estados en estos actos, será autorizada por los respectivos Secretarios Generales.

**CONSIDERANDO:** Que en el Decreto Ejecutivo Número PCM-05-2022, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" de fecha 06 de abril del 2022 Edición Número No. 35,892 en su Artículo 7, crea **LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE.**

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 011-2024 de fecha tres de enero del año dos mil veinticuatro, se nombró al Ingeniero. **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES** en el cargo de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE.**

**CONSIDERANDO:** Que el Reglamento de la Ley del Servicio Civil establece en su Artículo 137. *"Las licencias no remuneradas se otorgarán por el tiempo que estrictamente fuere necesario, según las circunstancias del caso, previa solicitud del interesado y acreditación de los motivos que concurran. Si su duración fuera inferior a un mes se otorgará por el titular de la dependencia y si excediera será necesario Acuerdo emitido por la Autoridad Nominadora; en ambos casos se requerirá informe favorable de la Subgerencia de Recursos Humanos."*

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 17-12-2024, la Sub-Gerencia de Recursos Humanos recibió la Solicitud de Licencia No Remunerada de **JOSUÉ DAVID URTECHO FIGUEROA** en su condición de empleado regular de la Secretaria de Infraestructura y Transporte, en la cual solicita autorización para ausentarse de sus labores ordinarias durante el periodo comprendido del **02 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DEL AÑO 2025**, haciendo un total de 58 días calendario, en virtud de que estará realizando un viaje fuera del País.

**CONSIDERANDO:** Que la solicitud de **LICENCIA NO REMUNERADA** presentada por el solicitante cuenta con el Visto Bueno de su Jefe Inmediato el **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE.**

**CONSIDERANDO:** Que en el Artículo 136 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil establece: *"Los servidores tendrán derecho a gozar de licencia no remunerada cuando concurran razones calificadas diferentes a las anteriores, como las siguientes: 1) ..., 2) ..., 3) ..., 4) ..., 5) ..., 6) Otras circunstancias calificadas en las que prevalezca el interés personal del servidor y no el de la Administración Pública, siempre que no se ponga en precario el servicio."*

**CONSIDERANDO:** Que mediante Informe **SGRH-SIT-No. 012-2024** de fecha 23 de diciembre del año 2024, emitido por la Sub-Gerencia de Recursos Humanos, declara procedente la Licencia No Remunerada solicitada por el empleado **JOSUÉ DAVID URTECHO FIGUEROA.**

**CONSIDERANDO:** Que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptaran la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones y Providencias.

**POR TANTO:**

En uso de las facultades que la Ley confiere, investido mediante Acuerdo Ejecutivo No. 011-24 y en aplicación de lo establecido en los Artículos: 12, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de Administración Pública; Artículos 6 numeral 22), 25, 136 numeral 6) y 137 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil.



**ACUERDA:**

**PRIMERO:** CONCEDER al empleado **JOSUÉ DAVID URTECHO FIGUEROA**, LICENCIA NO REMUNERADA durante el periodo comprendido del **02 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DEL AÑO 2025**, haciendo un total de 58 días calendario, en virtud de que estará realizando un viaje fuera del País.

**SEGUNDO:** Que el empleado queda notificado del período de su LICENCIA NO REMUNERADA, por su ausencia en su puesto de trabajo, quedando **obligado** a notificar por escrito su reincorporación a sus labores a la Sub-Gerencia de Recursos Humanos **EN FECHA 03 DE MARZO DEL AÑO 2025**, esto en vista que el sábado 01 y domingo 02 de marzo son días inhábiles.


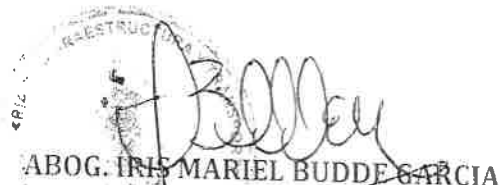
**TERCERO:** Que el empleado una vez notificado de la LICENCIA NO REMUNERADA, queda obligado a entregar copia íntegra del presente Acuerdo al Jefe Inmediato del lugar donde presta sus servicios.

Dado en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

**NOTIFÍQUESE.**



ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE



ABOG. IRIS MARIEL BUDDÉ GARCÍA  
SECRETARIA GENERAL

**ACUERDO MINISTERIAL**

**No. 0007-2025**

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE**

**CONSIDERANDO:** Que en el artículo 247 de la Constitución de la República de Honduras, se establece que los Secretarios de Estado son colaboradores de la Presidenta de la República en orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos entidades de la Administración Pública Nacional, en el área de su competencia.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad a lo establecido en el artículo 36 numerales 8 y 19 de la Ley Generales de la Administración Pública, Los Secretarios de estados tienen la atribuciones y deberes comunes, de emitir los Acuerdos y resoluciones de los asuntos de su competencia y aquellos que delegue el Presidente de la Republica y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estados en estos actos, será autorizada por los respectivos Secretarios Generales.

**CONSIDERANDO:** Que en el Decreto Ejecutivo Número PCM-05-2022 de fecha 06 de abril del año 2022, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 06 de abril del 2022 en su Artículo 7, crea **LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE**.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2024 de fecha tres de enero del año dos mil veinticuatro, se nombró al Ingeniero. **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES** en el cargo de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE**.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo No.0558-2024 de fecha 03 de septiembre del 2024, se nombró al ciudadano **FRANCISCO SUAZO BONILLA (Q.D.D.G)** con Documento Nacional de Identificación **1202-1950-00166**, en el cargo de **CONDUCTOR DE AUTOMOVILES II** asignado en la **DIRECCIÓN DE PLANTELES** e iniciando su relación laboral con la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE** en fecha 01 de julio del año 2024.

**CONSIDERANDO:** Que mediante **CERTIFICACION DE ACTA DE DEFUNCION** número **0801-2024-05158** de fecha 23 de diciembre del 2024 emitida por el Registro Nacional de las Personas se acredita el fallecimiento del señor **FRANCISCO SUAZO BONILLA (Q.D.D.G)** en fecha 09 de diciembre del año 2024.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 19 de diciembre del 2024 la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) emitió Acción de Personal No.1144-2024 por Defunción con efectividad a partir del 09 de diciembre del año 2024.

**CONSIDERANDO:** Que la Sub-Gerencia de Recursos Humanos, recibió la Constancia No. **GA-SIT-JGBN-001-2025**, mediante la cual el Jefe del Depto. de Bienes Nacionales informó que se realizó el descargo efectivo de bienes y que el señor **FRANCISCO SUAZO BONILLA (Q.D.D.G)** no tiene cuentas pendientes con esta Institución en concepto de propiedad estatal perdida.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 194 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil literalmente detalla: *"La relación de empleo también podrá concluir en virtud de renuncia voluntaria del servidor público, fallecimiento o jubilación voluntaria u obligatoria, de acuerdo con lo dispuesto, en este último caso, por la Ley de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y funcionarios del Poder Ejecutivo"*.

**CONSIDERANDO:** Que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptaran la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones y Providencias.

**POR TANTO:**

En uso de las facultades que la Ley confiere mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2024 y en aplicación de los Artículos: 246 y 247 de la Constitución de la República: 11, 12, 28, 36, 116, 118, 119 y 122 de la



Ley General de Administración Pública: Artículo 6 numerales 2 y 6, artículo 194 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil y las demás leyes aplicables.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** CANCELAR por FALLECIMIENTO al empleado FRANCISCO SUAZO BONILLA (Q.D.D.G) con Documento Nacional de Identificación 1202-1950-00166 del Cargo de CONDUCTOR DE AUTOMOVILES II de la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT).

**SEGUNDO:** Otorgar los derechos laborales que por Ley le corresponder.

**TERCERO:** El presente Acuerdo, es efectivo a partir del 09 de diciembre del año 2024.

Dado en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve (29) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025)

**NOTIFÍQUESE.**



ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE



ABOG. IRIS MARIEL BUDDE GARCIA  
SECRETARIA GENERAL



**ACUERDO MINISTERIAL**  
**No. 0006-2025**

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE**

**CONSIDERANDO:** Que en el artículo 247 de la Constitución de la República de Honduras, se establece que los Secretarios de Estado son colaboradores de la Presidenta de la República en orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos entidades de la Administración Pública Nacional, en el área de su competencia.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad a lo establecido en el artículo 36 numerales 8 y 19 de la Ley Generales de la Administración Pública, Los Secretarios de estados tienen la atribuciones y deberes comunes, de emitir los Acuerdos y resoluciones de los asuntos de su competencia y aquellos que delegue el Presidente de la Republica y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estados en estos actos, será autorizada por los respectivos Secretarios Generales.

**CONSIDERANDO:** Que en el Decreto Ejecutivo Número PCM-05-2022 de fecha 06 de abril del año 2022, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 06 de abril del 2022 en su Artículo 7, crea **LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE**.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2024 de fecha tres de enero del año dos mil veinticuatro, se nombró al Ingeniero. **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES** en el cargo de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE**.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo **No.0261-2023** de fecha 07 de diciembre del 2023, se nombró interinamente a la ciudadana **NURIA BERALLY PINTO MURILLO (Q.D.D.G)** con Documento Nacional de Identificación **0506-1984-01687**, en el cargo de **SECRETARIA I**, asignada en la **REGIONAL NOROCCIDENTAL** e iniciando su relación laboral con la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE** en fecha 01 de noviembre del año 2023.

**CONSIDERANDO:** Que mediante **CERTIFICACION DE ACTA DE DEFUNCION** número **0501-2024-00675** de fecha 03 de abril del 2024 emitida por el Registro Nacional de las Personas se acredita el fallecimiento de la señora **NURIA BERALLY PINTO MURILLO (Q.D.D.G)** de fecha 21 de marzo del año 2024.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 21 de marzo del 2024 la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) emitió Acción de Personal **No.362-2024** por Defunción con efectividad a partir del 21 de marzo del año 2024.

**CONSIDERANDO:** Que la Sub-Gerencia de Recursos Humanos, recibió la Constancia **No. GA-SIT-JGBN-079-2024** de fecha 11 de abril de 2024, mediante la cual el Jefe del Depto. de Bienes Nacionales informó que se realizó el descargo efectivo de bienes y que el señor **NURIA BERALLY PINTO MURILLO (Q.D.D.G))** no tiene cuentas pendientes en concepto de propiedad estatal perdida.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 194 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil literalmente detalla: *"La relación de empleo también podrá concluir en virtud de renuncia voluntaria del servidor público, fallecimiento o jubilación voluntaria u obligatoria, de acuerdo con lo dispuesto, en este último caso, por la Ley de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo"*.

**CONSIDERANDO:** Que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptaran la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones y Providencias.

**POR TANTO:**

En uso de las facultades que la Ley confiere mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2024 y en aplicación de los Artículos: 246 y 247 de la Constitución de la República: 11, 12, 28, 116, 118, 119 y 122 de la



Ley General de Administración Pública: Artículo 6 numerales 2 y 6, artículo 194 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil y las demás leyes aplicables.

**ACUERDA:**

**PRIMERO: CANCELAR** por fallecimiento al empleado **NURIA BERALLY PINTO MURILLO (Q.D.D.G)** con Documento Nacional de Identificación **0506-1984-01687** del Cargo de **SECRETARIA I** de la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**.

**SEGUNDO:** Otorgar los derechos laborales que por Ley le corresponden.

**TERCERO:** El presente Acuerdo, es efectivo a partir del 21 de marzo del año 2024.

Dado en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve (29) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025)

**NOTIFÍQUESE.**

  
ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

  
ABOG. IRIS MARIEL BUDDÉ GARCIA  
SECRETARIA GENERAL

## ACUERDO MINISTERIAL

No. 0010-2025

### EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

**CONSIDERANDO:** Que en el artículo 247 de la Constitución de la República de Honduras, se establece que los Secretarios de Estado son colaboradores de la Presidenta de la República en orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos entidades de la Administración Pública Nacional, en el área de su competencia.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad a lo establecido en el artículo 36 numerales 8 y 19 de la Ley General de la Administración Pública, los Secretarios de Estado tiene las atribuciones y deberes comunes, de emitir los Acuerdos y Resoluciones de los asuntos de su competencia y aquellos que delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estado en estos actos, será autorizada por los respectivos Secretarios Generales.

**CONSIDERANDO:** Que en el Decreto Ejecutivo Número PCM-05-2022, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" de fecha 06 de abril del 2022 Edición Número No. 35,892 en su Artículo 7, crea LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2024 de fecha tres de enero del año dos mil veinticuatro, se nombró al Ingeniero **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES** en el cargo de SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Oficio No. 03233-ANSEC-DESP-2024 la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (ANSEC), autorizó el nombramiento del (la) ciudadano (a) **MIRIAM ESTHER LARA SANABRIA** con Documento Nacional de Identificación número **0801-2004-21981** de conformidad a la acción de personal No. **835-2024** con efectividad a partir del **01 de julio del 2024**, lo anterior estipulado en el Acuerdo Ministerial **0443-2024** de fecha **14 de agosto del 2024**.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 101 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil establece que: "La promoción es el ascenso de un servidor publico de una clase o puesto tipo a otra de grado o nivel salarial superior." Así mismo, el Artículo 104 establece que: "El servidor promovido estará sujeto en el nuevo cargo a un periodo de prueba, en los términos que señala el artículo sesenta y ocho (68) del presente reglamento. De no aprobar dicho periodo regresará al puesto original del cual ascendió. Mientras se encuentre en curso el periodo de prueba, se considerará al servidor con licencia no remunerada en su puesto original; superado el periodo de prueba de manera satisfactoria, será nombrado en forma regular en el nuevo puesto".

**CONSIDERANDO:** Que mediante Oficio No.ER-RF-ANSEC-0018-2025 la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (ANSEC), consideró procedente el ascenso del (la) colaborador (a) **MIRIAM ESTHER LARA SANABRIA** de conformidad a la acción de personal No. **1151-2025** con efectividad a partir del **03 de febrero del 2024**, en virtud de cumplir con el perfil del cargo para el cual fue propuesto (a).

**CONSIDERANDO:** Que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptaran la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones y Providencias.

### POR TANTO:

En uso de las facultades que la Ley confiere mediante Acuerdo Ejecutivo No. 011-24 y en aplicación de los Artículos: 246 y 247 de la Constitución de la República; 11, 12, 28, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de Administración Pública: Artículos 6 numerales 2, 3, 4, 6, 22, 28, 32 y 39; 68,69, 101,104 y 105 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil y las demás leyes aplicables.

### ACUERDA:

**PRIMERO:** Ascender al (la) colaborador (a) **MIRIAM ESTHER LARA SANABRIA** con Documento Nacional de Identificación número **0801-2004-21981**, del cargo de **OFICIAL DE PERSONAL I** al cargo de **ASISTENTE DE SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS** en la siguiente estructura presupuestaria: Institución **411**, Gerencia Administrativa **01**, Programa **01**, Sub Programa **00**, Actividad Obra **005**, Versión **002**, Grupo **02**, Nivel **009**, Numero de Puesto **12730** con un sueldo mensual de **(L. 46,000.00)** Lempiras exactos.



**SEGUNDO:** El (la) colaborador (a) estará sujeto (a) a un periodo de prueba de servicio efectivo en el cargo al cual es ascendido (a), y en caso de no aprobar dicho periodo, regresará al puesto original del cual ascendió.

**TERCERO:** El presente Acuerdo será efectivo a partir del **tres (03) de febrero del año dos mil veinticinco (2025)**.

Dado en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los **treinta (30) días** del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

**NOTIFÍQUESE.**



**ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**  
**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS**  
**DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE**



**ABOG. IRIS MARIEL BUDDE GARCIA**  
**SECRETARIA GENERAL**

## ACUERDO MINISTERIAL No. 0011-2025

### EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT). -

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al artículo 247 de la Constitución de la Republica de Honduras, los secretarios de Estado son colaboradores del presidente de la Republica en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración Pública nacional en el área de su competencia.

**CONSIDERANDO:** Que en el artículo 7 del Decreto Ejecutivo PCM-05-2022 de fecha 06 de abril del año 2022, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 06 de abril del 2022, se Crea la Secretaria de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), con la finalidad de desarrollar los proyectos y programas de infraestructura; para lo cual contara con dos Subsecretarias, la Subsecretaria de Obras Públicas y la Subsecretaria de Transporte. Las atribuciones y competencias de la Inversión Estratégica/MCC-Honduras (INVEST-H), así como los programas y proyectos pasarán a formar parte de esta Secretaría de Estado.

**CONSIDERANDO:** Que en el Artículo 74 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, reformado mediante Decreto Ejecutivo número PCM-023-2023 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 4 de mayo del año 2023, establece que: La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), le compete lo relacionado a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con las obras de Infraestructura pública, el sistema vial y el transporte, incluyendo el planteamiento, estudio, diseño, construcción, supervisión y conservación de la red vial nacional, incluyendo las vías de comunicación terrestre, interurbanas y rurales.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Legislativo No. 58-2011, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 13 de Julio 2011, fue aprobada la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, la cual tiene por objeto simplificar y agilizar los procedimientos de ejecución de proyectos de infraestructura pública, con el propósito de generar empleo y lograr mayor crecimiento económico a través de la modernización de la infraestructura nacional, las normas y procedimientos establecidos en esta Ley serán aplicables a las unidades ejecutoras de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada a cargo de proyectos de infraestructura pública de cualquier naturaleza.

**CONSIDERANDO:** Que en el artículo 22 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que: los dueños de terrenos continuos o cercanos a cualquier obra de infraestructura pública, cuyos predios hayan sido identificados por la respectiva unidad ejecutora a cargo del proyecto como idóneos para servir como bancos de materiales, están obligados a facilitar y permitir la extracción de todo el material que sea necesario para la



## ACUERDO MINISTERIAL No. 0011-2025

apertura, construcción, mantenimiento del proyecto, sin costo alguno para el Estado o sus contratistas, previa notificación al propietario.

**CONSIDERANDO:** Que en el Artículo 24 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, se establece que: para que el Estado realice el aprovechamiento racional de los materiales requeridos, la Secretaria de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (**SIT**), podrá otorgar autorizaciones a los órganos estatales, encargados de la ejecución de los diferentes proyectos de infraestructura pública y/o a las empresas constructoras por dichos órganos ejecutores, para que procedan a la extracción y acarreo de los materiales, de conformidad con los respectivos contratos de obra pública.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 25 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que la extracción de materiales efectuada por el Estado o sus ejecutores no afectara la explotación simultanea que puedan hacer los titulares de concesiones mineras, en caso que exista concesión previa al Acuerdo que emita la Secretaria de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (**SIT**) autorizando la extracción. En tal razón, la Secretaria de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (**SIT**), emitirá la respectiva autorización para que el órgano estatal realice la extracción de materiales sobre un banco o cantera concesionada, siempre que no exista otro sitio de mejor precisión. La explotación simultánea que haga el Estado y el concesionario estará sujeta a las normas técnicas que emita el Instituto Hondureño de Geología y Minas (**INHGEOMIN**).

**CONSIDERANDO:** Que, de no existir concesión alguna sobre el banco de materiales identificado, el Estado podrá realizar una extracción acorde con el aprovechamiento racional de esos recursos naturales, sujeto a las limitaciones que le señale el Instituto Hondureño de Geología y Minas (**INHGEOMIN**) en las respectivas normas técnicas que emitan para tal efecto.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 26 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que previo a la emisión del Acuerdo la Secretaria de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (**SIT**), notificara de oficio, al Instituto Hondureño de Geología y Minas (**INHGEOMIN**), para que esta compruebe el estatus ambiental, técnico y jurídico del banco de materiales identificado. De no haber impedimento para realizar la extracción, sin más trámite, el Instituto Hondureño de Geología y Minas (**INHGEOMIN**), procederá a la emisión de las normas técnicas aplicables al aprovechamiento, extracción y acarreo de los materiales con las mismas técnicas emitidas y comunicadas a la Secretaria de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (**SIT**), como al órgano ejecuter interesado, esta Secretaria de Estado procederá a la emisión del acuerdo de autorización correspondiente el cual será notificado tanto a la Unidad Ejecutora como al

## ACUERDO MINISTERIAL No. 0011-2025

propietario del Inmueble identificado para servir como banco de materiales. La autorización emitida por la Secretaria de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), regulada en esta Ley, constituye el permiso único de extracción necesario para que el órgano ejecutor o el contratista del proyecto pueda realizar la extracción de los materiales, sin perjuicio de los demás permisos que por Ley pudieran corresponder en materia municipal, forestal y ambiental.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 27 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que: Cometerá el delito de desobediencia tipificado en el Código Penal quien, debidamente notificado por la autoridad competente, ejecute actos que tengan por objeto impedir al Estado o a sus contratistas el acceso al inmueble identificado para servir como banco de materiales. El mismo delito incurrirá quien impida o dificulte la extracción de materiales dentro de un mismo banco de materiales que será aprovechado por el Estado o quien procure obtener una remuneración por el valor de los materiales extraído. Cuando haya particulares que impidan el acceso al inmueble o a la extracción de materiales dentro del mismo, la Unidad Ejecutora responsable presentara inmediatamente la denuncia correspondiente ante la Fiscalía General de la República, para que se deduzca al particular la responsabilidad que corresponda.

**CONSIDERANDO:** Que la normativa antes relacionada concede al Estado de Honduras, a través de la entidad competente de la ejecución de los proyectos de infraestructura pública, aprovechar de manera racional los recursos minerales no metálicos requeridos para la ejecución de proyectos; y en particular el proyecto denominado: **“CONSTRUCCION Y REHABILITACION DEL CORREDOR DE OCCIDENTE, TRAMO CARRETERO; NACO – LA ENTRADA (79.10 Km), SUBTRAMO 2: QUIMISTAN – SULA (23.00Km)”** Ejecutado por la Empresa **“PROFESIONALES DE LA CONSTRUCCION S.A DE C.V. (PRODECON)**.

**CONSIDERANDO:** Que la Unidad de Desarrollo Social y Registro Minero y Catastral dependientes del Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN). Emitieron el Informe Técnico **ITCD-060-2024** de fecha diez (10) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024) de conformidad a la inspección realizada el día doce (12) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), para verificar las actividades a realizar en el **“DESAZOLVAMIENTO EN RIO CULUPA”** el cual está ubicado en el Municipio de Macuelizo; Departamento de Santa Bárbara; mismo que será utilizado en la ejecución del Proyecto denominado **“CONSTRUCCION Y REHABILITACION DEL CORREDOR DE OCCIDENTE, TRAMO CARRETERO; NACO – LA ENTRADA (79.10 Km), SUBTRAMO 2: QUIMISTAN – SULA (23.00Km)”**; Así mismo la Unidades de Desarrollo Social y Registro Minero y Catastral, emitieron la Normativa Técnica **NTDR-027-2024** de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), en donde se establecen las Normas Técnicas aplicables para el Desazolvamiento y Canalización del Rio Culupa.

## ACUERDO MINISTERIAL No. 0011-2025

**CONSIDERANDO:** Que en fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), la Unidad de Desarrollo Social dependiente del Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), emitió Dictamen **UDS-D-125-2024**, el cual en el acápite: IV literalmente dice: “...**REQUERIMIENTOS Y/O RECOMENDACIONES:** Se requiere que la empresa encargada de efectuar los trabajos de desazolvamiento a través de la Secretaria de Infraestructura y Transporte (SIT), titular del proyecto agregue al expediente en los próximos treinta (30) días hábiles, los requisitos establecidos en el artículo No 94 del Reglamento de la Ley General de Minería principalmente complete dentro del expediente la siguiente información: Copia de resolución de autorización de desazolvamiento emitido por Secretaria de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), mediante acuerdo ministerial, establecido en la Ley especial para la simplificación de los procesos de inversión en infraestructura pública de acuerdo a lo instituido en los artículos No. 24, No. 25 y No. 26 de dicha Ley; Informe de socialización de las actividades a realizar con las comunidades aledañas; En caso de que el excedente sea destinado para el desarrollo de una obra pública se debe presentar Constancia, acuerdo o Licencia Ambiental según sea la obra pública; Permisos correspondientes por parte del ICF para el corte de árboles que se encuentran dentro del área intervenida; Además, cumplir con las recomendaciones plasmadas en el informe **ITCD-060-2024**, en los trabajos de desazolvamiento en Rio Culupa contempladas en el proyecto “**CONSTRUCCION Y REHABILITACION DEL CORREDOR DE OCCIDENTE, TRAMO CARRETERO; NACO – LA ENTRADA (79.10 Km), SUBTRAMO 2: QUIMISTAN – SULA (23.00Km)**”, expediente con Código N° 53.”

### POR TANTO:

En ejercicio de sus atribuciones y en aplicación de lo establecido en los artículos 246, 247 de la Constitución de la República; artículos 10, 29, 30, 36 numerales 2 y 8, 116, 118, 119, y 122 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley Especial para la Simplificación de los procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública y artículo 7 del Decreto Ejecutivo PCM-05-2022 de fecha 06 de abril del año 2022, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 06 de abril del 2022.

### ACUERDA:

**PRIMERO:** Autorizar a la Empresa “**PROFESIONALES DE LA CONSTRUCCIÓN S.A DE C.V. (PRODECON)**.” en su carácter de **EJECUTOR** del Proyecto denominado: “**CONSTRUCCION Y REHABILITACION DEL CORREDOR DE OCCIDENTE, TRAMO CARRETERO; NACO – LA**

## ACUERDO MINISTERIAL No. 0011-2025

**ENTRADA (79.10 Km), SUBTRAMO 2: QUIMISTAN – SULA (23.00Km)”** para que proceda al **DESAZOLVAMIENTO EN RIO CULUPA**. Ubicado en el Municipio de Macuelizo Departamento de Santa Bárbara, dicha explotación se realizará durante el tiempo en ejecución del proyecto y que se detalla, con su respectiva localización georreferencial y volumen de extracción autorizado conforme al Informe **ITCD-060-2024**, a continuación:

**Desazolvamiento Rio Culupa:** Hoja Cartográfica San Marcos N° 2561-IV ubicado en el Municipio de Macuelizo Departamento de Santa Bárbara con coordenadas UTM Polígono de extracción siguientes: 338908 1690938, 338969 1690985, 339093 1690782, 339225 1690650, 339359 1690481, 339420 1690418, 339580 1690431, 339585 1690330, 339305 1690321, 339175 1690501, 339038 1690705. Volumen de extracción autorizado: 30,000. m3

**SEGUNDO:** La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y la Empresa “**PROFESIONALES DE LA CONSTRUCCIÓN S.A DE C.V. (PRODECON).**” deberán notificar a la Alcaldía Municipal del Municipio de Macuelizo Departamento de Santa Bárbara sobre las actividades de extracción, así como realizar una socialización con la Asociación de Patronatos de las comunidades cercanas al Proyecto con los acuerdos correspondientes previo al inicio de las actividades de aprovechamiento con el fin de evitar conflictos en la zona.

**TERCERO:** La Empresa “**PROFESIONALES DE LA CONSTRUCCIÓN S.A DE C.V. (PRODECON).**” deberá remitir a la Unidad de Gestión Ambiental y Cambio Climático (UGACC) de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), el cronograma de actividades de extracción de materiales, actualizado a partir de la fecha de inicio de actividades, así mismo un informe mensual adjuntando copia de la Bitácora de Explotación de Materiales y la Bitácora Ambiental, donde se registren los volúmenes diarios y mensuales de extracción debidamente firmada y sellada por la empresa supervisora del proyecto, además, establecer por escrito los tiempos de ejecución de las actividades de aprovechamiento de extracción y acarreo del material metálico no minero.

**CUARTO:** La Empresa “**PROFESIONALES DE LA CONSTRUCCIÓN S.A DE C.V. (PRODECON).**” al finalizar desazolvamiento en Rio Culupa deberá presentar un Plan de Cierre junto con la Solicitud del respectivo cierre ambiental del Banco de Préstamo de Materiales del Proyecto, ante la Unidad de Gestión Ambiental y Cambio Climático (UGACC), de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), quien la remitirá al Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), a fin que esta, en cumplimiento de lo ordenado en la Ley de Minería, su Reglamento y los Lineamientos Técnicos emitidos por INHGEOMIN, de por culminada el desazolvamiento en Rio Culupa.

## ACUERDO MINISTERIAL No. 0011-2025

**QUINTO:** La Empresa “PROFESIONALES DE LA CONSTRUCCIÓN S.A DE C.V. (PRODECON).”, durante la ejecución del proyecto, deberá mantener el drenaje natural existente del área otorgada limpia y sin retenciones, evitando deslizamientos de material por arrastre, respetar mínimo de 5 a 10 metros entre el corte de material en relación al terreno natural (bordas de protección) así como no dejar montículos en el cauce del río.

**SEXTO:** Notificar el presente acuerdo a la Unidad Municipal Ambiental del Municipio de Macuelizo Departamento de Santa Bárbara, a la Unidad Ejecutora y al Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), a fin que estas, en cumplimiento de lo ordenado en la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, supervisen el cumplimiento de las normas técnicas emitidas en relación a la extracción y acarreo de los materiales, con el fin de informar a los órganos fiscalizadores de Estado y a la ciudadanía en general, los resultados de dicha supervisión.

**SEPTIMO:** El presente acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario oficial la Gaceta.

Dado en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito central a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025). -

**COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE:**



**ING. MSC. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**  
**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE**  
**INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT). -**



**ABG. IRIS MARIEL BUDDÉ GARCÍA**  
**SECRETARIA GENERAL. -**